



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA IV – Nº 2

(Antes Ordenanza 139/84)

ARTÍCULO 1.- Habilítese un Registro General de Empresarios, Promotores y/o Responsables de Espectáculos Públicos, Artísticos y/o Culturales y de diversiones varias, que ejerzan sus actividades en jurisdicción de este Municipio.

ARTÍCULO 2.- Dispónese que todo empresario, promotor y/o responsable de espectáculo público que contrate un espectáculo musical, orquestas, conjuntos, solistas o disc-jockey de procedencia extranjera, debe contratar obligatoriamente como complemento un espectáculo musical, una orquesta, un solista o un disc-jockey de la Provincia de Misiones que debe compartir la cartelera del respectivo espectáculo.

ARTÍCULO 3.- Establécese la obligatoriedad para todo empresario, promotores y/o responsables de los contratos, de presentar ante la Municipalidad de la Ciudad de Posadas y en el momento de solicitar el permiso correspondiente para la realización del espectáculo, la documentación relativa al mismo, es decir contratos y/o convenios de actuación de los artistas locales y extranjeros que participan del espectáculo.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.